



iila
stituto italo-latino americano

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y EL INSTITUTO ITALO- LATINO AMERICANO

El Parlamento Centroamericano, a continuación denominado PARLACEN, representado por la H.D. Priscilla Weeden de Miró, quien comparece en su calidad de Presidenta y Representante Legal, de conformidad con el artículo 16 del Tratado Constitutivo del PARLACEN, y el Instituto Italo-Latino Americano (IILA), en adelante denominado el IILA, representado por su Secretario General, el Honorable Señor Donato Di Santo.

CONSIDERANDO:

Que el PARLACEN es el órgano regional y permanente de representación política y democrática del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica Ístmica e Insular como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

CONSIDERANDO

Que el IILA es un Organismo Internacional, Intergubernamental, creado en Roma en 1966, cuyos países miembros son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tanto para el PARLACEN como para el IILA es de gran importancia el establecimiento de relaciones interinstitucionales para beneficio de los países miembros de ambas.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, de conformidad con los términos siguientes:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las Partes, para llevar a cabo actividades de investigación y de incidencia conjuntas en el campo de la Integración Regional entre los países miembros y otros campos de interés mutuo;

ARTÍCULO II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, la cooperación estará encaminada a:

- a) Crear, consolidar y desarrollar espacios, programas y proyectos tendientes a institucionalizar la investigación cultural, científica, económica, técnica de la integración centroamericana, así como su relación con otros procesos de integración entre los países miembros de ambas instituciones;
- b) Promover estudios de Derecho Comunitario para la armonización de las leyes y otras áreas de Derecho Comparado;
- c) Organizar conjuntamente cursos de formación, talleres y seminarios sobre temas de integración económica, política, social y cultural y otras dimensiones de mutuo interés;
- d) Promover y facilitar espacios de reflexión y consulta con organizaciones de la sociedad civil, organismos gubernamentales y de la cooperación internacional;
- e) Intercambiar experiencias en áreas de interés común;
- f) Promover, con sus propios medios o en colaboración con las administraciones competentes de los Estados miembros, el intercambio de artistas, hombres de letras, de ciencia, de negocios, técnicos, dirigentes sociales;

- g) Asistir a los becarios de los Países miembros que realicen estudios especializados en Italia, bajo los auspicios del Instituto o en el marco de los normales intercambios culturales;
- h) Intercambiar información, documentación, materiales, base de datos, audiovisuales y publicaciones relacionadas con los proyectos conjuntos;
- i) Realizar actividades conjuntas de interés común que permita dar a conocer y visibilizar las actividades de ambas instituciones;
- j) Promover intercambio y realizar cursos, talleres, capacitaciones y actividades en temas de interés común;
- k) Poner a disposición las instalaciones y recursos tecnológicos para la realización de eventos, congresos, conferencias y demás actividades vinculadas con el quehacer, previa comunicación y coordinación para la disposición de las instalaciones;
- l) Cualquier otra forma de colaboración que sea acordada entre las Partes y que responda a los intereses mutuos y de los objetivos interinstitucionales;

ARTICULO III

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para alcanzar los objetivos de este instrumento de cooperación referidos en el artículo II del presente Convenio, las Partes desarrollarán un proceso de planificación de las acciones a ser ejecutadas en el largo, mediano y corto plazo; en el que se consignarán los objetivos, las acciones estratégicas, los resultados esperados, las responsabilidades de cada una de las Partes y los mecanismos de verificación y de cumplimiento de los mismos; para lo cual se programarán reuniones de trabajo periódicas, en las cuales se evaluarán los resultados alcanzados y se planificarán las acciones a seguir.

ARTÍCULO IV

RESPONSABILIDADES

Para el adecuado seguimiento de la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, las Partes designan como responsables:

- a) Por el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), su Junta Directiva a través de la Presidencia o el funcionario a quien esta designe;
- b) Por el IILA su Secretario General o a quien designe la Junta Directiva en su representación;

ARTÍCULO V

DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

La coordinación, ejecución y evaluación del presente acuerdo será ejecutada por medio de Convenios específicos

ARTÍCULO VI

FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES ACORDADAS

Para financiar las acciones acordadas en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, ambas Partes suscribirán Cartas de Entendimiento Específicas en las cuales se consignarán los compromisos adquiridos; al mismo tiempo que podrán realizar, de manera conjunta o por separado, gestiones para obtener recursos provenientes de instituciones de cooperación.

ARTÍCULO VII

PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de eventuales trabajos académicos conjuntos y/o eventuales publicaciones, originados en la ejecución del presente Convenio, los mismos serán de propiedad conjunta del PARLACEN y el IILA. Se deberán otorgar los créditos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

ARTÍCULO VIII

CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en los que se considere necesario.

ARTÍCULO IX

RESPONSABILIDAD LABORAL

Las Partes convienen que el personal aportado por cada una de las Partes para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que pudiere surgir en relación con la aplicación o interpretación del presente instrumento, será resuelto de manera directa y conciliadora por las Partes.

ARTÍCULO XI

MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación, podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de un *Addendum*, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor y serán parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XII

DENUNCIA

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, denunciar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar aviso por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, por lo que la terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

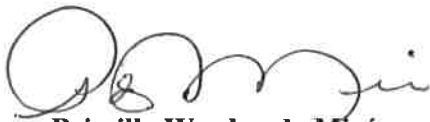
ARTÍCULO XIII

VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo ratificamos y para constancia firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



Priscilla Weeden de Miró
Presidenta
PARLACEN

Donato Di Santo
Secretario General



ILA